



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3634

07/11/2016

7688

AUTOR/A: BEITIALARRANGOITIA LIZARRALDE, Marian (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada conviene precisar que no se trata de una venta de armas directa de la Guardia Civil a los ciudadanos, sino de una subasta pública de armas en la modalidad de pliego cerrado.

Las subastas de armas tienen su encaje normativo en los artículos 93 y del 165 al 171 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, (BOE nº 55, de 3 de marzo de 1993).

Por otra parte, cabe señalar que la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (B.OE nº 63, de 14 de marzo de 1986), en su artículo doce.1.B.a), encomienda a la Guardia Civil las funciones derivadas de la legislación sobre armas y explosivos, y la aplicación de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de Armas antes citados. Por ello, es práctica obligada en las Comandancias de la Guardia Civil proceder a la subasta de armas, de las que se encuentren en depósito, en la condición de armas a subastar.

Por lo que se refiere a la subasta concreta interesada cabe significar que, además de la imposición reglamentaria antes citada, las subastas se llevan a cabo en las cabeceras de Comandancia, una vez al año como mínimo, siempre que existan armas en esta condición, y las veces que sea necesario, cuando se acumulen al menos 200 armas, excepto en los dos meses finales de cada año y en caso de fuerza mayor. Asimismo, de un total de 318 armas con las que se inició el proceso de la subasta, se procedió a la exposición de 276, a causa de la retirada por sus titulares de 42 de ellas. De las expuestas, fueron adjudicadas un total de 45.

De manera general, las armas que no se han adjudicado serán reducidas a chatarra y destruidas.

Las armas subastadas eran de propiedad particular de los ciudadanos, generalmente destinadas a la caza, y prácticamente en ningún caso eran viables para un uso policial, no permitiéndose a cualquier persona optar a la subasta de armas, en base al punto 1º del pliego de condiciones que regula las subastas de armas, según el cual:

“1º.- Podrán licitarlas personas físicas y jurídicas legalmente habilitadas para el uso, tenencia o comercio de las armas a subastar, extremo que ha de ser verificado durante el proceso de la subasta por la Intervención de Armas y Explosivos correspondiente”.



Por otra parte, cabe señalar que las subastas de armas en las Comandancias de la Guardia Civil no tienen un ánimo recaudatorio. El dinero que los adjudicatarios pagan por las armas que adquieren en la subasta es ingresado en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda correspondiente, a la espera de ser entregado a los anteriores propietarios de las armas, una vez concluido el procedimiento de subasta, con la expedición de la correspondiente orden de cancelación de depósito por la Comandancia, a favor de estos últimos.

Por último, el número de armas, por Comunidades Autónomas, es el siguiente:

ARMAS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS	
ANDALUCÍA	645.664
ARAGÓN	105.685
P.ASTURIAS	65.401
I. BALEARS	63.577
CANARIAS	57.163
CANTABRIA	35.871
CASTILLA Y LEÓN	205.835
CASTILLA-LA MANCHA	245.007
CATALUÑA	273.167
CEUTA	3.060
EXTREMADURA	153.689
GALICIA	179.361
LA RIOJA	26.825
MADRID	301.848
MELILLA	1.754
R.MURCIA	87.435
CF.NAVARRA	55.931
PAÍS VASCO	132.394
VALENCIA	272.071

Madrid, 20 de abril de 2017